

NUMERO 225.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento.
Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—
Núm. 91.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 30 de Enero del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que asigna la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que el Sr. Valentín Rivero, se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca denominada "Acemite popular," que usa en la harina que produce en Monterrey (Nuevo León), en sus molinos de Jesús María.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Julio 5 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. A. Mújica.—Presente.

Es copia. México, Julio 7 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 12.—Julio 14 de 1898.

NUMERO 226.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—México.—Sección 1ª.—
Núm. 116.

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 6 de Enero de 1898, por el C. Ezequiel Caballero, de un terreno baldío sito en la Municipalidad de San Carlos, Departamento de Chilón, del Estado de Chiapas, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia por no haber presentado el perito nombrado al efecto, las diligencias de medida del terreno denunciado dentro del plazo que se le fijó para llenar este requisito, con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la

"Leyes y decretos."—Tomo LXXII.—26.

deserción del referido C. Ezequiel Caballero, en el denunciado de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá dicho interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comuníquelo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, 7 de Julio de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. Emiliano J. Rosales, Agente de tierras en el Estado de Chiapas, San Cristóbal las Casas.

Es copia. México, 7 de Julio de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 11.—Julio 13 de 1898.

NUMERO 227.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Núm 89.

De conformidad con lo que solicita vd., en su ocurso fechado el 20 de Enero del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de

Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que el Sr. Valentín Rivero, se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca denominada "La Gaviota," que usa en la harina que produce en Monterrey (Nuevo León), en sus molinos de Jesús María.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Julio 5 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. A. Mújica.—Presente.

Es copia. México, Julio 7 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 13.—Julio 15 de 1898.

NUMERO 228.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 7 Junio 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Enrique Weimer, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un unidor de empalmadura perfeccionado para el arado Anglo-Mexicano mejorado, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado unidor.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 7 de Junio de 1898.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,248, expedida á favor del Sr. Enrique Weimer.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,248, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesada conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos del unidor de empalmadura perfeccionado para el arado Anglo-Mexicano mejorado, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 7 de Junio de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 11 Junio 1898."

México, Junio 11 de 1898.—Anotada á fojas 43 del libro respectivo con el número 212.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 15 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 13.—Julio 15 de 1898.

NUMERO 229.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas
con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Co-
lonización é Industria.—México, 7 Junio 1898.—
República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los
Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la pre-
sente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la
ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el
Sr. Charles James Grist, ha cumplido con los requi-
sitos que establece en sus artículos relativos, le ex-
pido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por
veinte años, por un procedimiento para manufacturar
tejidos saturados de aceite, asegurándole por la pre-
sente el derecho exclusivo de usar en toda la Repú-
blica, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,
en México, á 7 de Junio de 1898.—*Porfirio Díaz.*

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernán-
dez Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente
de privilegio número 1,249, expedida á favor del Sr.
Charles James Grist.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,249,
en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al
interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio
de 1890, los duplicados de la descripción de procedi-
miento para manufacturar tejidos saturados de acei-
te, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 7 de Junio de 1898.—El Jefe de la
Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que
dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Ex-
teriores.—México, 11 Junio 1898."

México, Junio 11 de 1898.—Anotada á fojas 43
del libro respectivo con el número 213.—*M. Azpitros.*
—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 15 de 1898.—*Gilberto
Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"*Diario Oficial.*"—Número 15.—Julio 18 de 1898.

NUMERO 230.

DECRETO.

Secretaría de Estado del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 7 Junio 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Williams Evans, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un horno de fundición con su condensador, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado horno.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 7 de Junio de 1898.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,250, expedida á favor del Sr. William Evans.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,250, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un horno de fundición con su condensador, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 7 de Junio de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 11 Junio 1898."

México, Junio 11 de 1898.—Anotada á fojas 43 del libro respectivo con el número 214.—*M. Aspíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 15 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 15.—Julio 18 de 1898.